



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 13 de Noviembre del 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver en el Expte. N° 3155/16
Caratulado: "BERTOLINI, CLAUDIA Y OTROS - ATE S/ SOLICITA INVESTIGACIÓN REF. SUP. SITUACIÓN DESIGNACIÓN AGTE. GONZALEZ MARIA ANGÉLICA", iniciada ante la presentación formulada por ATE- (Asociación de Trabajadores del Estado), constituyendo domicilio en calle Entre Ríos N° 357 ciudad, exponiendo que en fecha 4 de febrero de 2016 en el ámbito de la Defensoría del Pueblo de la Provincia se dictó la Resolución N°008/16 que dispone la designación en carácter provisoria y subrogante de la agte. María Angélica Gonzalez, DNI: 27.410.139 en el cargo de Secretaria siendo que la misma reviste en carácter de Personal Adscripto y señalando que, además se la ha otorgado bonificación por dedicación y por título universitario y se dispone la liquidación de la diferencia de haberes entre el cargo de origen y el cargo subrogado.

Al respecto, los presentantes solicitan intervención de esta FIA y se analice la legalidad de los instrumentos en cuestión y la responsabilidad de los deberes de funcionario público.

Previo entrar al análisis de la cuestión, corresponde establecer que esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas actúa, como Organismo autónomo en el marco de la ley 616-A, art. 6 que ordena la investigación formal, legal y documental de la gestión general administrativa y de los hechos o actos que puedan ocasionar daños y perjuicios a la hacienda pública, de cualquier organismo del poder administrador ...centralizado o descentralizado, autárquico, tribunal de cuentas, empresas del estado o municipales, sociedades en que el estado o cualquier municipio sea parte;

A su vez la ley 843-A (Antes ley 4190) crea con carácter autónomo el Instituto del Defensor del Pueblo, de conformidad al

inciso 16) del artículo 119 de la Constitución Provincial.-

Que conforme los antecedentes de la causa la agente María Angélica González, dependiente del Poder Ejecutivo, personal administrativo y técnico, del Ministerio de Desarrollo Social - Subsecretaría de Gestión y Articulación Institucional, en origen y se desempeñó como adscripta en la Defensoría del Pueblo, según Decreto N° 3312 del 4 de diciembre de 2015, prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2016 según Decreto N° 69 del 18 de enero de 2016.-

Que así mismo surge el informe que obra (Fs.18) y de las liquidaciones de haberes adjuntadas que la Sra. Gonzalez Maria Angélica, se desempeño en dicho Instituto hasta Junio del 2016 y que durante la adscripción se le liquidaron los conceptos de subrogancia y dedicación.

El tramite de "adscripción" de personal se encuentra reglamentado por el Decreto N° 251 del 27 de febrero de 2013, cuyo anexo, en su art. 5 dice que " no podrá exceder el 31 de diciembre de cada año, y que podrá prorrogarse por única vez por un plazo no superior a 365 días , y por Decreto 2274/14 que establece en el art. 1, de decreto 69/16.

Que los decretos 3312/15 y 69/16 fueron dictados conforme tales linimiento, por lo que no se advierten irregularidades respecto a la legalidad de los mismos, sin perjuicio de que corresponde a las organismos con competencia jurisdiccional al ultimo control de legalidad de los actos administrativo; por lo que resulta procedente Archivar las presentes actuaciones ya que actualmente la agente no se encuentra prestando servicio en dicha Institución, habiendose cesado la adscripción, objeto que dieran origen a estas actuaciones; no constatándose de comisión de hechos o actos que ocasione perjuicio a la gestión administrativa o el herario publico.

Por todo lo expuesto y facultades legales conferidas al suscripto es que;

RESUELVO:

I.- **TENER POR CONCLUIDAS** las presentes actuaciones, en el marco de la Ley Nro. 616-A y demás normativa citada, conforme los considerandos suficientemente expuestos.-

II.- **ARCHIVAR** las mismas tramites.

III.- **TOMAR** razón por Mesa de Entradas y Salidas.-

RESOLUCIÓN N°: 2457/19

